



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-63474

Fecha: 08/10/2025 08:54:51 AM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ORDEN RESOLUCION 1450 DEL 8
DE JULIO DE 2021 EXPEDIENTE 1-2018-
08872-1

Destino: VILLAGE CONSTRUCCIONES SCA
VILLAGE CONSTRUCCIONES SCA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
VILLAGE CONSTRUCCIONES SCA VILLAGE CONSTRUCCIONES SCA
Dirección: CALLE 109 Nro 19 48 NORTE OFICINA 601
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ORDEN RESOLUCION 1450 DEL 8 DE JULIO DE 2021 EXPEDIENTE 1-2018-08872-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución 1450 del 8 de julio de 2021**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" la cual fue objeto de recursos de reposición y apelación, los cuales fueron resuelto mediante las resoluciones No. 2267 del 27 de octubre del 2021 y 881 del 24 de junio del 2022, la cual quedo debidamente ejecutoriada el día quince (15) de julio del 2022, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 89 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y cuya orden de hacer corresponde:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a las sociedades enajenadoras **CONSTRUVILLAGE S.A.S** identificada con NIT **900.191.597-8**, representada legalmente **JUAN GUILLERMO FRANCO LOMBANA**, (o quien haga sus veces) y **VILLAGECONSTRUCCIONES S.C.A** identificada con NIT **900.127.308-4**, representada legalmente **GUILLERMO JULIO CHAVEZ OCAÑA** , para que dentro del término de un SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar de forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del

APARTAMENTO 502 QUE CONSISTEN EN RFISURAS EN MUROS del proyecto de vivienda **EDIFICIO CRISTAL VILLAGE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones gravísimas, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No 20-304 del 27 de OCTUBRE de 2020 y el concepto técnico 21-240 del 17 de JUNIO del 2021. Lo anterior, en el evento en que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar Requerir a las sociedades enajenadoras **CONSTRUVILLAGE S.A.S** identificada con NIT **900.191.597-8**, representada legalmente **JUAN GUILLERMO FRANCO LOMBANA**, (o quien haga sus veces) y **VILLAGECONSTRUCCIONES S.C.A** identificada con NIT **900.127.308-4**, representada legalmente **GUILLERMO JULIO CHAVEZ OCAÑA** , (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho".



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-63474

Fecha: 08/10/2025 08:54:51 AM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ORDEN RESOLUCION 1450 DEL 8
DE JULIO DE 2021 EXPEDIENTE 1-2018-
08872-1

Destino: VILLAGE CONSTRUCCIONES SCA
VILLAGE CONSTRUCCIONES SCA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a las las sociedades enajenadoras **CONSTRU VILLAGE S.A.S** identificada con NIT **900.191.597-8**, representada legalmente **JUAN GUILLERMO FRANCO LOMBANA**, (o quien haga sus veces) y **VILLAGE CONSTRUCCIONES S.C.A** identificada con NIT **900.127.308-4**, representada legalmente **GUILLERMO JULIO CHAVEZ OCAÑA**, (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: *El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento de la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo".*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015 , debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Documento Electrónico

472		Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 3 Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> 4 Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> 5 No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 6 Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> 7 No Existe Número	<input checked="" type="checkbox"/> 8 No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> 9 No Contactado	<input checked="" type="checkbox"/> 10 Apartado Clausurado
		Nombre del distribuidor:	IDRGE						Nombre del distribuidor:			
		C.C.	94.313.500						C.C.			
		Centro de Distribución:							Centro de Distribución:			
		Observaciones:							Observaciones:			
No RESIDE EN EL DESTINATARIO SE TRASLADÓ HACE 2 MESES.												




INFORMES
Oficina 120 mt²
Tel.: 3164435693

Edificio Chico 109

Calle 109 No. 19 - 48

